

G) «Química inorgánica aplicada» debe tenerse aprobada antes de «Química orgánica», segundo.

H) «Química orgánica», primero, debe tenerse aprobada antes de «Análisis químico».

I) «Química orgánica», segundo, debe tenerse aprobada antes de «Farmacognosia», segundo.

J) «Físico-Química» debe tenerse aprobada antes de «Farmacia galénica».

K) «Parasitología» debe tenerse aprobada antes de «Fisiología animal».

L) «Bioquímica», primero, debe tenerse aprobada antes de «Bromatología».

M) «Geología» debe tenerse aprobada antes de «Química inorgánica aplicada».

N) «Botánica», segundo, debe tenerse aprobada antes de «Microbiología», primero.

O) «Química inorgánica aplicada» debe tenerse aprobada antes de «Físico-Química».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de julio de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 15 de julio de 1967 por la que se dispone el funcionamiento de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media de Monforte de Lemos (Lugo) y Oñate (Guipúzcoa).

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 13 de julio de 1967 se ha dispuesto el comienzo de actividades administrativas y docentes de nuevos Institutos Nacionales de Enseñanza Media y Secciones Delegadas de los mismos. Desde dicha fecha dos nuevos Institutos se encuentran en condiciones de funcionamiento.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Se autoriza el funcionamiento a partir del año académico 1967-68 de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media mixtos, ya creados, de Monforte de Lemos (Lugo) y Oñate (Guipúzcoa), que organizarán sus enseñanzas de Bachillerato elemental y quinto curso del Superior, exclusivamente, en el expresado año académico 1967-68.

Segundo.—Para la organización y funcionamiento de dichos Institutos y estudios referidos se tendrá en cuenta y serán de aplicación las normas establecidas por Orden ministerial de 13 de julio de 1967.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de julio de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.—Departamento.

ORDEN de 18 de julio de 1967 por la que se concede el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a doña Joaquina Eguaras Ibañez.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945 y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en doña Joaquina Eguaras Ibañez,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encaminda.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de julio de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

ORDEN de 21 de julio de 1967 por la que se dispone se adquiera en el ejercicio del derecho de tanteo de una pintura que representa «La Virgen del Carmen» en el precio de treinta y cinco mil pesetas (35.000), cuya exportación fué solicitada por «Garrouste».

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito, y Resultando que por «Garrouste, Transportes Internacionales, Sociedad Anónima», con domicilio en Madrid, calle de la Reina, número 33, fué solicitado de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística un permiso de exportación para una pintura sobre lienzo de la «Virgen del Carmen», de 86 por 67 centímetros, valorada en 35.000 pesetas (treinta y cinco mil);

Resultando que la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, en la reunión celebrada por la misma el día 15 de junio próximo pasado, adoptó el acuerdo de elevar propuesta de que por el Estado fuese ejercitado el derecho de tanteo previsto en el artículo octavo del Decreto de 2 de junio de 1960 sobre la citada pieza, a efectos de su adquisición con destino a un museo del Estado;

Resultando que oportunamente fué concedido al interesado el trámite de audiencia en este expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958;

Vistos el Decreto de 2 de junio de 1960 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en los artículos sexto, octavo y concordantes del expresado Decreto de 2 de junio de 1960, el Estado podrá ejercer el derecho de tanteo y adquirir los bienes muebles para los que haya sido solicitada autorización de exportación cuando, a juicio de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, reúnan méritos suficientes para ello, siendo el precio que ha de regular esta adquisición el mismo valor declarado por el solicitante de la exportación, que constituye una oferta de venta irrevocable a favor del Estado por término de seis meses;

Considerando que en el caso que motiva este expediente concurren las circunstancias necesarias para el ejercicio del expresado derecho, debiendo ser adquirida la pieza de que se trata, ya que su salida de España causaría una pérdida de consideración al Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que transcurrido el plazo concedido al interesado para conocer en este expediente, a tenor de lo dispuesto en el artículo 91 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, no formuló alegación alguna,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Que en el ejercicio del derecho de tanteo previsto en el artículo octavo del Decreto de 2 de junio de 1960 se adquiriera, con destino a un museo del Estado que será determinado en su día, una pintura sobre lienzo que representa a la «Virgen del Carmen», de 86 por 67 centímetros, cuya exportación fué solicitada por «Garrouste».

Segundo.—Que esta adquisición se haga por el precio declarado de treinta y cinco mil pesetas (35.000) el cual se pagará al exportador con cargo a los fondos de que dispone la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística.

Tercero.—Que se haga saber esta adquisición al exportador, instruyéndole de los recursos pertinentes, y que se publique la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de julio de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

RESOLUCION de la Subsecretaría de Educación y Ciencia por la que se hace público haber sido adjudicadas las obras de construcción de la Sección Delegada del Instituto Nacional de Enseñanza Media en Beasain (Guipúzcoa).

Vista el acta notarial de la subasta verificada el día 14 de junio de 1967 para la adjudicación al mejor postor de las obras de construcción de la Sección Delegada del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Beasain, provincia de Guipúzcoa, por un presupuesto de contrata de 7.416.220,02 pesetas;

Resultando que el acta ha sido autorizada por el Notario don José Arenales Aragón, en la que consta que la proposición más ventajosa es la suscrita por el Ayuntamiento de Beasain (Guipúzcoa), que se compromete a realizar las obras tipo de contrata 7.416.220,02 pesetas;

Resultando que, en su virtud, se hizo por la Mesa de la subasta la adjudicación provisional de las obras a favor de dicho licitador;

Considerando que la subasta fué convocada de acuerdo con las normas contenidas en la Ley de 1 de julio de 1911 y demás disposiciones de aplicación, así como que el acto se verificó sin protesta alguna, con el cumplimiento de las normas reglamentarias y pliego de condiciones generales y particulares,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Que se adjudiquen definitivamente al Ayuntamiento de Beasain (Guipúzcoa) las obras de construcción de una Sección Delegada del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Beasain, provincia de Guipúzcoa, por un importe de 7.416.220,02 pesetas por el tipo de contrata que sirvió de base para la subasta. El citado importe de contrata, de 7.416.220,02 pesetas, base del precio que ha de figurar en la escritura pública correspondiente, se distribuye en la siguiente forma: 1.426.806,62 pesetas con cargo al presupuesto vigente y pesetas 5.989.413,40 para el año 1968.